



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO **GEY-SSP-IFP-CCPS-FASP-001/2020** PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE **CAPACITACIÓN** DERIVADO DEL SUBSIDIO **FASP 2020**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN** REPRESENTADA POR EL **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EL LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA** EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EL **COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDEN OJEDA**, EN LO SUCESIVO LA **"SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA"** POR LA OTRA PARTE EL **INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL **MAESTRO MARTÍN DE JESÚS INURRETA DOMÍNGUEZ**, EN ADELANTE EL **"INSTITUTO"**; CUANDO ÉSTOS SEAN CITADOS O ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS **"PARTES"**, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), excluyen de su ámbito de aplicación a las contrataciones celebradas entre entes públicos, y que dicha exclusión se funda en la concepción de que los entes públicos, a diferencia de las empresas mercantiles, no persiguen el lucro, sino que fueron creados para la consecución de los fines de interés público; Que los actos y contratos entre entes públicos no se rigen por un interés eminentemente económico, sino por su interés en generar una sinergia para el mejor cumplimiento de los objetivos de finalidad social que la normatividad les confiere, sin que ello sea un obstáculo para que en dichas contrataciones se cumplan con los principios tutelados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como son eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez y se garanticen las mejores condiciones de contratación para el Estado.
- II. Las aportaciones federales sean administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades y, en su caso, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes, en lo que no se contrapongan a la legislación federal, de conformidad al artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- III. De conformidad al artículo 47 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Federación y las entidades federativas establecerán y operarán Academias e Institutos que serán responsables de aplicar los Programas Rectores de Profesionalización, teniendo además las facultades que le reconoce citado numeral, además de las previstas en los artículos 89 y 90 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- IV. Que en fecha 26 de mayo del año 2020 las partes suscribieron el convenio de coordinación y colaboración número **GEY-SSP-IFP-CCPS-FASP-001/2020**, para el desarrollo de un programa de capacitación, para el cumplimiento de las metas comprometidas en el Programa FASP 2020, que en lo sucesivo se le denominará el **"CONVENIO DE ORIGEN"**.
- V. En la cláusula segunda del **"CONVENIO DE ORIGEN"**, el **"INSTITUTO"** se comprometió ante la **"SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA"** a desarrollar el objeto materia del presente convenio, en todos sus términos **dentro de los tiempos establecidos de común acuerdo por las partes, de acuerdo a la operatividad policial**. Así mismo se agregó el calendario como Anexo I.
- VI. De conformidad a la cláusula décima quinta del **"CONVENIO DE ORIGEN"**, en cualquier momento, las **"PARTES"** podrán enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este convenio y sus anexos, cuando así lo consideren pertinentes, teniendo únicamente validez, si estos cambios se establecen, por escrito y suscritos por las mismas.



- VII. En fecha 09 de julio del presente año se realizó un convenio modificatorio al **"CONVENIO DE ORIGEN"**, teniendo por objeto la modificación del Anexo I de citado instrumento, en lo sucesivo el **"CONVENIO MODIFICATORIO"**.
- VIII. Que derivado de las labores operativas del personal policial no fue posible que se iniciara la capacitación en las fechas establecidas en el calendario del **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, por lo cual el Instituto realizó el ajuste de los calendarios, en virtud de lo cual, resulta necesario modificar el Anexo I del **"CONVENIO MODIFICATORIO"**.
- IX. En virtud de lo anterior, existiendo la necesidad de ajustar el calendario establecido en el Anexo I del **"CONVENIO MODIFICATORIO"** derivado de la operatividad policial de los elementos a quienes está dirigida la capacitación, así como de conformidad a la cláusula décima quinta del **"CONVENIO DE ORIGEN"**, resulta procedente citada modificación.

DECLARACIONES

- I. Ambas **"PARTES"** declaran que:
 - I.I El presente convenio modificatorio es un instrumento que vincula a las **"PARTES"** en el ejercicio y cumplimiento de sus derechos y obligaciones derivados del **"CONVENIO DE ORIGEN"** y el **"CONVENIO MODIFICATORIO"**.
 - I.II Se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica, con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.
 - I.III En virtud de los ANTECEDENTES y DECLARACIONES anteriores, las **"PARTES"** se someten expresamente a lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: En virtud del presente instrumento, las partes acuerdan modificar el Anexo I del **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, relativo al calendario de ejecución de la capacitación objeto del mismo.

SEGUNDA: Las **"PARTES"** acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, el contenido del **"CONVENIO DE ORIGEN"** y el **"CONVENIO MODIFICATORIO"** sigue vigente en todas y cada una de sus cláusulas, en los mismos términos y condiciones legalmente establecidos en él.

TERCERA: El presente instrumento jurídico iniciará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá la misma vigencia que el **"CONVENIO DE ORIGEN"**.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y fuerza legal de este convenio, se firma por duplicado en el municipio de Mérida, Yucatán, a los trece días del mes de julio de dos mil veinte

POR LA **"SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA"**

POR EL **"INSTITUTO"**

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

MTR. MARTÍN DE JESÚS INURRETA DOMÍNGUEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN.



ANEXO I

**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN
 GEY-SSP-IFP-CCPS-FASP-001/2020
 CALENDARIOS DE CAPACITACIÓN**

- CALENDARIO DE FORMACIÓN CONTINUA (CBPF) COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL PARA POLICÍA ESTATAL.

CURSOS	DURACIÓN	TOTAL ELEMENTOS	TOTAL CURSOS
Competencias Básicas de la Función Policial	40 HRS	400	8

17-21 AGO GPO 1 (50)	24-28 AGO GPO 3 (50)	31 AGO- 4 SEP GPO 5 (50)	7-11 SEP GPO 7 (50)	14-18 SEP GPO 8 (50)
17-21 AGO GPO 2 (50)	24-28 AGO GPO 4 (50)	31 AGO- 4 SEP GPO 6 (50)		

- CALENDARIO DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL PARA POLICÍA ESTATAL.

CURSOS	DURACIÓN	TOTAL ELEMENTOS	TOTAL GRUPOS
Evaluaciones de Competencias Básicas de la Función Policial	40 HRS	400	8

22 AGO GPO 1 (50)	29 AGO GPO 3 (50)	5 SEP GPO 5 (50)	12 SEP GPO 7 (50)	19 SEP GPO 8 (50)
22 AGO GPO 2 (50)	29 AGO GPO 4 (50)	5 SEP GPO 6 (50)		

POR LA "SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA"

POR EL "INSTITUTO"

[Handwritten Signature]

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

[Handwritten Signature]

MRO. MARTÍN DE JESUS BURETA DOMÍNGUEZ
 DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL DEL ESTADO
 DE YUCATÁN.